

# GACETA DE LA JUDICATURA

## ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del  
Ministerio de Gobierno)

Año XXXIII- Vol. XXXIII - Ordinaria No. 32 - junio 19 de 2026

### CONTIENE

ACUERDO PCSJA26-12541 DE 2026 "Por el cual se crean unos cargos transitorios en el Consejo de Estado"	1
ACUERDO PCSJA26-12542 DE 2026 "Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta"	5
ACUERDO PCSJA26-12543 DE 2026 "Por el cual se aclara el artículo 1 del Acuerdo PCSJA26-12535 del 17 de junio de 2026"	9
ACUERDO PCSJA26-12544 DE 2026 "Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Corte Suprema de Justicia"	11
ACUERDO PCSJA26-12545 DE 2026 "Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en algunos juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional"	18
ACUERDO PCSJA26-12546 DE 2026 "Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA26-12464 de 2026 que adoptó medidas transitorias para la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca"	25

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO  
Secretaria

Editor Responsable  
Centro de Documentación Judicial Cendoj

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

### **ACUERDO PCSJA26-12541**

19 de junio de 2026

*“Por el cual se crean unos cargos transitorios en el Consejo de Estado”*

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de junio de 2026 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo de Estado solicitó al Consejo Superior de la Judicatura la creación de cargos transitorios en algunos despachos de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta de esa Corporación, aumentar la evacuación de procesos y evitar el crecimiento progresivo de la congestión judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico evaluó la situación de carga y gestión judicial del Consejo de Estado, evidenciando diferencias significativas en la dinámica procesal entre las distintas secciones, particularmente en la Sección Primera, la cual presenta elevados niveles de inventario final y una brecha sostenida entre ingresos y egresos efectivos, lo cual justifica la adopción de medidas de fortalecimiento transitorio.

Que el magistrado titular del Despacho 006 de la Sección Segunda del Consejo de Estado dio a conocer la existencia de un proceso de pérdida de investidura contra nueve congresistas por hechos relacionados con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el cual, pese a encontrarse en etapa probatoria, presenta dificultades derivadas del volumen excepcional de información y de las limitaciones operativas del despacho, situación que compromete el cumplimiento de los términos previstos en la Ley 1881 de 2018, por lo que resulta necesario el fortalecimiento transitorio de su capacidad de apoyo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura ha considerado necesario fortalecer transitoriamente algunos despachos del Consejo de Estado con el fin de contribuir a la atención oportuna de los procesos, razón por la cual durante la presente vigencia se han adoptado diferentes medidas de apoyo en esa Corporación.

Que mediante el oficio DEAJPLO26-103 de 12 de mayo de 2026 suscrito por el director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se acreditó la existencia de los recursos necesarios para la creación de cargos transitorios para las diferentes jurisdicciones y especialidades de la Rama Judicial, incluyendo el Consejo de Estado.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Creación de unos cargos transitorios en la Sección Primera del Consejo de Estado.** Crear, con carácter transitorio, a partir del 22 de junio y hasta el 11 de diciembre de 2026, los siguientes cargos en la Sección Primera del Consejo de Estado:

No.	Nombre del despacho	Cargo por crear	Cantidad de cargos
1	Despacho 001 de la Sección Primera del Consejo de Estado	Profesional especializado grado 33	2
2	Despacho 002 de la Sección Primera del Consejo de Estado	Profesional especializado grado 33	2
3	Despacho 003 de la Sección Primera del Consejo de Estado	Profesional especializado grado 33	2
4	Despacho 004 de la Sección Primera del Consejo de Estado	Profesional especializado grado 33	2
<b>Total cargos</b>			<b>8</b>

**Artículo 2. Creación de unos cargos transitorios en la Sección Segunda del Consejo de Estado.** Crear, con carácter transitorio, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de octubre de 2026, los siguientes cargos en la Sección Segunda del Consejo de Estado:

No.	Nombre del despacho	Cargo por crear	Cantidad de cargos
1	Despacho 006 de la Sección Segunda del Consejo de Estado (Despacho a cargo del magistrado Jorge Enrique Bedoya Escobar)	Sustanciador Consejo de Estado	2
<b>Total cargos</b>			<b>2</b>

**Parágrafo:** Los cargos de sustanciador creados para el Despacho 006 de la Sección Segunda del Consejo de Estado brindarán apoyo preferente a la solicitud de pérdida de investidura con radicado 11001031500020260041800.

**Artículo 3. Metas.** Las metas de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo serán definidas por el respectivo nominador y comunicadas al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para su seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrada en vigor del presente acto administrativo.

**Artículo 4. Reporte de gestión.** Los respectivos nominadores de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo presentarán por conducto del presidente del Consejo de Estado al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al período a reportar, un informe bimestral sobre la gestión realizada por los cargos transitorios en esa Corporación.

**Artículo 5. Reorientación de la medida.** El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o reorientar la medida transitoria a otro despacho judicial u otra dependencia que tenga una necesidad cuando se presente al menos una de las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas.
2. No se reporte la información de gestión dentro de los cinco (5) primeros días de cada bimestre.
3. Al momento de verificarse la información reportada, no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria y que no cumpla con los requisitos de este, conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos que regulen la materia.
5. No se dé cumplimiento al plan de mejoramiento que se establezca, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo de descongestión.
6. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

**Artículo 6. Seguimiento a las medidas transitorias.** Corresponde a cada nominador, por conducto del presidente del Consejo de Estado, informar al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico lo siguiente:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de requisitos del cargo conforme a los acuerdos que reglamentan la materia.
3. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
4. Metodología implementada por cada despacho judicial o dependencia donde se creó un cargo de descongestión (informe inicial).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

**Artículo 7. Régimen salarial.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

**Artículo 8. De los nombramientos.** Los cargos creados en el presente Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones vigentes.

**Artículo 9. Perfiles y requisitos.** Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos creados en el presente Acuerdo serán los definidos en los acuerdos que reglamenten la materia.

**Artículo 10. Disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y dotará de infraestructura física y tecnológica, previa implementación de las medidas.

**Artículo 11. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Montería, el diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026).

**MARY LUCERO NOVOA MORENO**  
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

**ACUERDO PCSJA26-12542**

19 de junio de 2026

*“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de junio de 2026 y,

**CONSIDERANDO**

Que es necesario fortalecer la implementación y el mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente (SIGCMA), el seguimiento al reporte estadístico oportuno de SIERJU y el desarrollo de procesos de transformación digital en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

Que las actividades asociadas a dichos procesos corresponden principalmente a funciones de carácter administrativo y tecnológico que guardan relación directa con las competencias asignadas a las direcciones seccionales de administración judicial, particularmente en materia de gestión institucional, soporte tecnológico y ejecución de estrategias orientadas al mejoramiento de la prestación del servicio de administración de justicia.

Que en este contexto el Consejo Superior de la Judicatura identificó la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta para apoyar la ejecución de dichas actividades.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Creación de cargos en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta:** Crear, con carácter transitorio, a partir del 22 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2026, los cargos que se enuncian a continuación en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta:

No.	Distrito judicial	Dependencia	Cargos a crear	Grado	Cantidad de cargos
1	Santa Marta	Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	Profesional universitario	09	2
<b>Total cargos</b>					<b>2</b>

**Artículo 2. Requisitos y funciones.** Los requisitos y funciones de los cargos creados en el presente Acuerdo son:

**Profesional universitario grado 09**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</b>	<b>GRADO</b>	<b>9</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA		
<b>REQUISITOS EDUCACIÓN DE</b>	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho, administración pública, administración de empresas, administración de empresas y gestión ambiental, economía, contaduría pública, ingeniería industrial, ingeniería de procesos, ingeniería de calidad, ingeniería de producción, ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería de telemática, ingeniería de o en telecomunicaciones, ingeniería ambiental, ingeniería ambiental y de saneamiento, administración ambiental, ingeniería ambiental y sanitaria, ingeniería en energías renovables y sustentabilidad ambiental, ingeniería agroambiental, ciencias ambientales o biología ambiental.		
<b>EXPERIENCIA</b>	Un año de experiencia relacionada	<b>NÚMERO DE CARGOS</b>	<b>1</b>

**Funciones:**

1. Realizar el seguimiento, evaluación y acompañamiento para la elaboración y actualización de los documentos del SIGCMA en los consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, oficinas de coordinación administrativa y despachos judiciales certificados y por certificar, según los diferentes esquemas de certificación y acorde a los lineamientos del SIGCMA.
2. Proponer y gestionar lo correspondiente al mejoramiento, mantenimiento y ampliación del SIGCMA en las dependencias administrativas y judiciales certificadas y por certificar, conforme a los lineamientos del SIGCMA.
3. Participar en las auditorías internas y externas de las dependencias administrativas y judiciales según el Plan de Auditorías en el marco del SIGCMA.
4. Coadyuvar en el mantenimiento del MECI.
5. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional.

**Profesional universitario grado 09**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</b>	<b>GRADO</b>	<b>9</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA		
<b>REQUISITOS EDUCACIÓN DE</b>	Terminación y aprobación de todas las materias en ingeniería de sistemas; ingeniería informática; administración de sistemas informáticos; ingeniería telemática; ingeniería eléctrica; ingeniería electrónica; ingeniería en telecomunicaciones.		
<b>EXPERIENCIA</b>	Un año de experiencia relacionada	<b>NÚMERO DE CARGOS</b>	<b>1</b>

**Funciones:**

1. Brindar el soporte técnico en la implementación del Plan Estratégico de Transformación Digital – PETD, y la sostenibilidad de los sistemas de información judicial.

2. Brindar el apoyo administrativo y técnico para el manejo de los aplicativos relacionados con los sistemas de información judicial.
3. Ejercer las funciones técnicas que correspondan como administración de los sistemas de información judicial.
4. Verificar y validar el correcto diligenciamiento de la información reportada en los sistemas de información judicial.
5. Atender las peticiones relacionadas con los sistemas de información judicial.
6. Gestionar nuevos requerimientos funcionales y no funcionales de los sistemas de información judicial.
7. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional.

**Artículo 3. Metas.** Las metas de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo serán definidas por el respectivo nominador y comunicadas al Consejo Superior de la Judicatura para su seguimiento dentro de los diez (10) días siguientes a la entrada en vigor del presente acto administrativo, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**Artículo 4. Reporte de gestión.** El nominador de la dependencia objeto de la presente medida transitoria deberá presentar el plan de metas y el respectivo informe bimestral de gestión en el formato dispuesto por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico para diligenciarse cada bimestre dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado mediante la herramienta y el formato que disponga la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico bimestralmente presentará a la Corporación el estado de cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

**Artículo 5. Reorientación de la medida.** El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o reorientar la medida transitoria cuando se presente al menos una de las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas.
2. No se reporte la información de gestión dentro de los cinco (5) primeros días cada bimestre.
3. Al momento de verificarse la información reportada esta no corresponda con la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.
5. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

**Artículo 6. Seguimiento a la medida transitoria.** Corresponde al respectivo nominador informar al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico lo siguiente:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme al presente Acuerdo (informe inicial).
3. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
4. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

**Artículo 7. Régimen salarial.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

**Artículo 8. De los nombramientos.** Los cargos creados en el presente Acuerdo serán nombrados de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024.

**Artículo 9. Perfiles y requisitos.** Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo son los definidos en este acto administrativo y los demás que reglamenten la materia.

**Artículo 10. Disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y dotará de infraestructura física y tecnológica previa implementación de las medidas.

**Artículo 11. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Montería, el diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026).

**MARY LUCERO NOVOA MORENO**

Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

## ACUERDO PCSJA26-12543

19 de junio de 2026

*“Por el cual se aclara el artículo 1 del Acuerdo PCSJA26-12535 del 17 de junio de 2026”*

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la conferida por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

### CONSIDERANDO

Que por error de digitación, en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA26-12535 del 17 de junio de 2026, se dispuso formular ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial la lista de candidatos para proveer tres (3) vacantes del cargo de magistrado del Tribunal Administrativo de Putumayo, siendo lo correcto formular la referida lista ante el Consejo de Estado, como aparece en el título del citado acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aclarar el artículo 1 del Acuerdo PCSJA26-12535 del 17 de junio de 2026, el cual quedará así:

***Artículo 1.** Formular ante el Consejo de Estado la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, destinada a proveer tres (3) vacantes del cargo de magistrado del Tribunal Administrativo de Putumayo dejada por creadas por Acuerdo PCSJA23-12125.*

Orden	Apellidos y Nombres	Puntaje
1	CUÉLLAR DE LOS RIOS CARLOS ARTURO	728,28
2	ERASO MUÑOZ GENNY MIREYA	725,72
3	CARVAJAL ARGOTY LUIS ANTONIO	720,17
4	CORAL ARGOTY MARINO	719,90
5	BONILLA MITROTTI GIOVANNA	705,58
6	VELASCO ALBAN JULIÁN ANDRÉS	679,31
7	DUQUE SÁNCHEZ LINA CLEMENCIA	675,49
8	GIRALDO RIVERA JORGE ALBERTO	666,27
9	ULLOA SÁENZ ELINA	659,68
10	CHAVES ALAVA MARCELA	656,73
11	PALOMO ENCISO WILSON	656,37
12	SANTOS PALACIO SANDRA PATRICIA	656,13

13	MARTÍNEZ JURADO DARÍO ERNESTO	655,07
14	PAEZ DELGADO DANIEL RICARDO	653,00
15	ARDILA PÉREZ CLAUDIA XIMENA	632,07
16	CUESTA PALACIOS LARRY YESID	611,22

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026).

**MARY LUCERO NOVOA MORENO**  
Presidente

PCSJ/LBC/MMBD

**ACUERDO PCSJA26-12544**

19 de junio de 2026

*“Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Corte Suprema de Justicia”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de junio de 2026 y,

**CONSIDERANDO**

Que el presidente de la Corte Suprema de Justicia solicitó al Consejo Superior de la Judicatura la creación de cargos transitorios con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta de esa Corporación.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante documento técnico, evaluó las necesidades operativas expuestas por la Corte Suprema de Justicia y evidenció la conveniencia de fortalecer áreas estratégicas como la Secretaría General, la Oficina de Divulgación y Prensa y la Oficina de Sistemas, mediante la creación de cargos de apoyo orientados a la gestión documental, organización de expedientes digitales, producción audiovisual y desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas.

Que mediante oficio DEAJPLO26-103 de 12 de mayo de 2026 suscrito por el director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se acreditó la existencia de los recursos necesarios para la creación de cargos transitorios para las diferentes jurisdicciones y especialidades de la Rama Judicial, incluyendo la Corte Suprema de Justicia.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Creación de unos cargos transitorios en la Corte Suprema de Justicia.** Crear, con carácter transitorio, a partir del 22 de junio y hasta el 11 de diciembre de 2026, los siguientes cargos en la Corte Suprema de Justicia:

**a) Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia**

NO.	Dependencia	Cargo	Cantidad de cargos
1	Secretaría General de la Corte Suprema	Escribiente de alta corporación	2
<b>Total de cargos</b>			<b>2</b>

**b) Oficina de Divulgación y Prensa de la Corte Suprema de Justicia**

NO.	Dependencia	Cargo	Cantidad de cargos
1	Oficina de Divulgación y Prensa	Profesional universitario grado 14	1
<b>Total de cargos</b>			<b>1</b>

**c) Oficina de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia**

NO.	Dependencia	Cargo	Cantidad de cargos
1	Oficina de Sistemas	Profesional universitario grado 18	1
2		Técnico grado 13	1
<b>Total de cargos</b>			<b>2</b>

**d) Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia**

NO.	Dependencia	Cargo	Cantidad de cargos
1	Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia	Profesional universitario grado 18	1
2		Profesional universitario grado 14	1
<b>Total de cargos</b>			<b>2</b>

**e) Relatoría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia**

NO.	Dependencia	Cargo	Cantidad de cargos
1	Relatoría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia	Auxiliar judicial grado 2	3
<b>Total de cargos</b>			<b>3</b>

**Artículo 2. Requisitos y funciones.** Los requisitos de formación, experiencia y funciones de los cargos creados en el presente Acuerdo son:

**a. Profesional universitario grado 14**

DENOMINACIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	14
DEPENDENCIA	PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - OFICINA DE DIVULGACIÓN Y PRENSA		
REQUISITOS DE EDUCACIÓN	Título de formación profesional en publicidad, diseño gráfico, comunicación organizacional, comunicación publicitaria, comunicación social y medios digitales, comunicación en medios y organizaciones, comunicaciones y marketing, marketing digital y comunicación estratégica, comunicación digital, comunicación visual, comunicación gráfica o diseño visual.		
EXPERIENCIA	Un año de experiencia profesional.	NÚMERO DE CARGOS	1

**Funciones**

1. Apoyar la grabación, edición y montaje de productos audiovisuales.
2. Elaborar material fotográfico y multimedia de soporte institucional.

3. Asistir en la operación técnica de equipos audiovisuales.
4. Colaborar en la sistematización de archivos de contenidos digitales.
5. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional.

**b. Profesional universitario grado 18**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</b>	<b>GRADO</b>	<b>18</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - OFICINA DE SISTEMAS		
<b>REQUISITOS DE EDUCACIÓN</b>	Título profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, ingeniería electrónica, ingeniería telecomunicaciones, ingeniería mecánica o ingeniería mecatrónica.		
<b>EXPERIENCIA</b>	Dos (2) años de experiencia profesional.	<b>NÚMERO DE CARGOS</b>	<b>1</b>

**Funciones**

1. Recolectar y analizar especificaciones o requerimientos técnicos y funcionales de servicios y productos según los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Realizar planes de pruebas de los proyectos de software.
3. Ejecutar testing de proyectos.
4. Analizar y proponer mejoras para la automatización de los procesos.
5. Analizar y mejorar el rendimiento de los proyectos y procesos.
6. Asegurar el funcionamiento óptimo de los proyectos.
7. Potenciar y mejorar las estrategias de pruebas.
8. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional.

**c. Técnico grado 13**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>TÉCNICO</b>	<b>GRADO</b>	<b>13</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - OFICINA DE SISTEMAS		
<b>REQUISITOS DE EDUCACIÓN</b>	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas.		
<b>EXPERIENCIA</b>	Dos (2) años de experiencia relacionada.	<b>NÚMERO DE CARGOS</b>	<b>1</b>

**Funciones**

1. Realizar levantamiento y validación de información técnica en despachos de la corporación.
2. Monitorear y diagnosticar el estado de la infraestructura tecnológica de la corporación.
3. Administrar y actualizar el inventario de equipos, servidores y demás recursos tecnológicos de la Corporación.
4. Brindar apoyo técnico en la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de sistemas, aplicativos y herramientas tecnológicas.

5. Acompañar el despliegue e implementación de soluciones tecnológicas en la Corporación.
6. Velar por la adecuada administración y seguridad de los recursos tecnológicos y de la información de la Corporación.
7. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional.

**d. Profesional universitario grado 18**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</b>	<b>GRADO</b>	<b>18</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
<b>REQUISITOS DE EDUCACIÓN</b>	Título profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, ingeniería electrónica, ingeniería telecomunicaciones, ingeniería mecánica o ingeniería mecatrónica.		
<b>EXPERIENCIA</b>	Dos (2) años de experiencia profesional.	<b>NÚMERO DE CARGOS</b>	<b>1</b>

**Funciones**

1. Diseñar, desarrollar e implementar soluciones tecnológicas orientadas a la automatización, optimización y trazabilidad de los procesos de reparto, correspondencia, asignaciones, digitalización, control de trámites y demás actividades de la Secretaría.
2. Administrar, mantener y mejorar los aplicativos, formularios, flujos de trabajo y herramientas tecnológicas implementadas en la secretaría.
3. Ejecutar pruebas funcionales, validar desarrollos tecnológicos y efectuar seguimiento a la puesta en producción de las soluciones implementadas.
4. Diseñar, administrar y actualizar tableros de control, reportes e instrumentos de seguimiento que faciliten la gestión, control y toma de decisiones en la dependencia.
5. Brindar soporte técnico especializado, a los servidores judiciales de la dependencia, en relación con las herramientas tecnológicas implementadas y promover su adecuado aprovechamiento.
6. Participar en proyectos de transformación digital, automatización de procesos y adopción de tecnologías emergentes, de conformidad con los lineamientos, políticas y directrices definidas por la Rama Judicial.
7. Apoyar desde el componente tecnológico las actividades relacionadas con los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y antisoborno implementados en la dependencia.
8. Elaborar y mantener actualizada la documentación técnica asociada a los desarrollos, implementaciones y mejoras tecnológicas realizadas.
9. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional.

**e. Profesional universitario grado 14**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</b>	<b>GRADO</b>	<b>14</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
<b>REQUISITOS DE EDUCACIÓN</b>	Título de formación profesional en ingeniería industrial, administración pública o administración de empresas.		
<b>EXPERIENCIA</b>	Un año de experiencia profesional.	<b>NÚMERO DE CARGOS</b>	<b>1</b>

**Funciones:**

1. Realizar el seguimiento, evaluación y acompañamiento para la elaboración, actualización e implementación de los documentos y procedimientos asociados al Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente (SIGCMA) que se implementan en la Secretaría de la Sala de Casación Penal.
2. Proponer acciones orientadas al mejoramiento, mantenimiento y fortalecimiento de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y antisoborno, de conformidad con los lineamientos institucionales aplicables.
3. Elaborar proyectos de mejora continua de los procesos administrativos y misionales de la dependencia.
4. Efectuar seguimiento a la implementación de las acciones correctivas, preventivas y de mejora que se deriven de estas.
5. Formular, hacer seguimiento y analizar indicadores de gestión, reportes e instrumentos de control para la evaluación y mejora continua de los procesos de la dependencia.
6. Apoyar la implementación de iniciativas orientadas al mejoramiento, estandarización y optimización de procesos que contribuyan al fortalecimiento de la gestión de la dependencia.
7. Elaborar informes y documentos técnicos relacionados con los sistemas de gestión y las acciones de fortalecimiento de la dependencia.
8. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional.

**f. Auxiliar judicial grado 02**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Auxiliar judicial</b>		<b>GRADO</b>	<b>02</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	RELATORÍA DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
<b>REQUISITOS DE EDUCACIÓN</b>	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial, administración técnica judicial o secretariado y	Haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho, sistemas y/o administración	<b>NÚMERO DE CARGOS</b>	<b>3</b>
<b>EXPERIENCIA</b>	Tener dos (2) años de experiencia relacionada	Tres (3) años de experiencia relacionada		

## Funciones

1. Titular sentencias y autos en asuntos decididos por la Sala de Casación Penal.
2. Apoyar en la selección de sentencias relevantes para la producción de material pedagógico sobre la jurisprudencia de la Corte Suprema.
3. Colaborar en la depuración de la titulación de sentencias dictadas por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.
4. Apoyar en la proyección de respuestas a las peticiones presentadas por la ciudadanía sobre la jurisprudencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.
5. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional.

**Artículo 3. Metas.** Las metas de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo serán definidas por el respectivo nominador y comunicadas al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para su seguimiento dentro de los diez (10) días siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Los cargos transitorios creados en las secretarías deberán tramitar el 100% de los asuntos que se les asigne.

**Artículo 4. Reporte de gestión.** Los respectivos nominadores de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo presentarán por conducto del presidente de la Corte Suprema de Justicia al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al período a reportar, un informe bimestral sobre la gestión realizada por los cargos transitorios en esa Corporación.

**Artículo 5. Reorientación de la medida.** El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o reorientar la medida transitoria a otro despacho judicial u otra dependencia que tenga una necesidad, cuando se presente al menos una de las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas.
2. No se reporte la información de gestión dentro de los cinco (5) primeros días de cada bimestre.
3. Al momento de verificarse la información reportada, no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria y que no cumpla con los requisitos de este, conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos que regulen la materia.
5. No se dé cumplimiento al plan de mejoramiento que se establezca, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo de descongestión.
6. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

**Artículo 6. Seguimiento a las medidas transitorias.** Corresponde a cada nominador, por conducto del presidente de la Corte Suprema de Justicia, informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, lo siguiente:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de requisitos del cargo conforme al acuerdo que reglamenta la materia.

3. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
4. Metodología implementada por cada despacho judicial o dependencia donde se creó un cargo de descongestión (informe inicial).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

**Artículo 7. Régimen salarial.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

**Artículo 8. De los nombramientos.** Los cargos creados en el presente Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones vigentes.

**Artículo 9. Perfiles y requisitos.** Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo, son los definidos en este acto administrativo y en los demás que reglamenten la materia.

**Artículo 10. Disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y dotará de infraestructura física y tecnológica, previa implementación de las medidas.

**Artículo 11. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Montería, el diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026).

**MARY LUCERO NOVOA MORENO**

Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

## **ACUERDO PCSJA26-12545**

19 de junio de 2026

*“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en algunos juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional”*

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en las sesiones del 3 de junio de 2026 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 2452 de 2025 expide el nuevo Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en el que se modificó la competencia por cuantía y se creó la figura de jueces laborales de categoría municipal para procesos de mínima cuantía.

Que con el propósito de mejorar el acceso a la administración de justicia, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario fortalecer de manera transitoria la capacidad operativa de los Juzgados 005, 006, 013, 025, 026, 033 y 036 Civil del Circuito de Bogotá, en atención a la carga judicial que registran, la cual resulta superior al promedio nacional, tanto en el ingreso como en la evacuación de procesos ordinarios y acciones de tutela.

Que se identificó la necesidad de adoptar medidas transitorias de apoyo en algunos centros de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, teniendo en cuenta los altos ingresos de actuaciones por empleado y la insuficiencia de las medidas transitorias actualmente vigentes para atender de manera adecuada y oportuna el volumen de solicitudes y actuaciones a cargo de dichos centros.

Que con el propósito de optimizar los recursos disponibles y priorizar las necesidades más críticas, se definieron criterios técnicos de focalización basados en el ingreso de actuaciones por empleado y la capacidad operativa existente en cada centro de servicios administrativo.

Que el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá informó que se está presentando una congestión en el trámite e ingreso de solicitudes a los despachos judiciales, situación que afecta el derecho al debido proceso y el acceso efectivo a la administración de justicia de las personas privadas de la libertad.

Que se hace necesario adoptar medidas de apoyo a la gestión judicial mediante la creación de cargos que contribuyan al trámite oportuno de las solicitudes, la sustanciación de actuaciones y el soporte operativo requerido para garantizar una prestación eficiente, célere y continua del servicio de administración de justicia en esta especialidad.

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Judicatura considera viable la creación de cargos transitorios en algunos en algunos centros de servicios administrativos para

los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, conforme a las necesidades identificadas y a la disponibilidad presupuestal existente.

Que de conformidad con el documento técnico presentado para consideración del Consejo Superior de la Judicatura en la sesión del 3 de junio de 2026, se evaluaron las necesidades de fortalecimiento transitorio en algunos tribunales, juzgados y centros de servicios administrativos.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I  
JUZGADOS CIRCUITO**

**Artículo 1. Creación de cargos transitorios en los juzgados civiles del circuito.** Crear, con carácter transitorio, a partir del 22 de junio y hasta el 11 de diciembre de 2026, en los siguientes juzgados civiles del circuito, los cargos que se enuncian a continuación:

No .	Circuito judicial	Nombre del despacho / dependencia	Cargo por crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Bogotá	Juzgado 005 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
2		Juzgado 006 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
3		Juzgado 013 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
4		Juzgado 025 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
5		Juzgado 026 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
6		Juzgado 036 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
7		Juzgado 033 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
<b>Total cargos</b>				<b>7</b>	

**CAPÍTULO II  
JUZGADOS MUNICIPALES**

**Artículo 2. Creación de juzgados de laborales municipales transitorios.** Crear, con carácter transitorio, a partir del 22 de junio y hasta el 11 de diciembre de 2026, los siguientes juzgados laborales municipales con los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Circuito judicial	Denominación del despacho	Denominación del cargo propuesto	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Bogotá	Juzgado 801 Laboral Municipal Transitorio de Bogotá	Juez Municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
2	Bogotá	Juzgado 802 Laboral Municipal Transitorio de Bogotá	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
3	Ibagué	Juzgado 801 Laboral Municipal Transitorio de Ibagué	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
4	Manizales	Juzgado 801 Laboral Municipal Transitorio de Manizales	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
5	Medellín	Juzgado 801 Laboral Municipal Transitorio de Medellín	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
6	Medellín	Juzgado 802 Laboral Municipal Transitorio de Medellín	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
7	Pereira	Juzgado 801 Laboral Municipal Transitorio de Pereira	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
8	Popayán	Juzgado 801 Laboral Municipal Transitorio de Popayán	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
9	Santa Marta	Juzgado 801 Laboral Municipal Transitorio de Santa Marta	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
10	Sincelejo	Juzgado 801 Laboral Municipal	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	

		Transitorio de Sincelejo	Asistente judicial grado 06	1	ponga fin a la instancia
11	Valledupar	Juzgado 801 Laboral Municipal Transitorio de Valledupar	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
12	Yopal	Juzgado 801 Laboral Municipal Transitorio de Yopal	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
<b>Total cargos</b>				<b>60</b>	

**Parágrafo primero.** No se le repartirán acciones constitucionales a los juzgados creados en este artículo.

**Parágrafo segundo.** Los consejos seccionales de la judicatura correspondientes con la colaboración de la dirección seccional de administración judicial respectiva redistribuirán los procesos judiciales tramitados bajo el procedimiento establecido en el Decreto Ley 2158 de 1948, correspondientes a ordinarios - controversias contratos de trabajo - única instancia y ordinarios - controversias de seguridad social - Única instancia.

**Parágrafo tercero.** Los despachos receptores atenderán los procesos recibidos hasta su culminación y resolverán las solicitudes concernientes a aclaraciones, correcciones, adiciones y los recursos que se interpongan.

**Parágrafo cuarto.** Una vez ejecutoriada la providencia, se remitirá el expediente al despacho de origen para que adelante las actuaciones subsiguientes, incluyendo lo relativo al archivo definitivo.

**Artículo 3. Creación de un cargo transitorio en el Juzgado 001 Laboral Municipal de Sincelejo.** Crear, con carácter transitorio, a partir del 22 de junio y hasta el 11 de diciembre de 2026, el cargo que se enuncia a continuación:

No .	Circuito judicial	Nombre del despacho / dependencia	Cargo por crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Sincelejo	Juzgado 001 Laboral Municipal de Sincelejo	oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo y 30 autos interlocutorios
<b>Total cargos</b>				<b>1</b>	

### CAPÍTULO III CENTROS DE SERVICIOS

**Artículo 4. Creación de unos cargos transitorios en los centros de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.** Crear, con carácter transitorio, a partir del 22 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2026, los cargos que se enuncian a continuación:

No .	Circuito judicial	Nombre del despacho / dependencia	Cargo por crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Acacías	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías	Asistente administrativo grado 6	1	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador
2	Antioquia	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia	Asistente administrativo grado 6	1	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador
3	Bogotá	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Asistente administrativo grado 6	5	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador
4	Bucaramanga	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	Asistente administrativo grado 6	1	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador
5	Calarcá	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Calarcá	Asistente administrativo grado 6	1	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador
6	Ibagué	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	Asistente administrativo grado 6	1	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador
7	La Dorada	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada	Asistente administrativo grado 6	1	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador
8	Manizales	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales	Asistente administrativo grado 6	1	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador
9	Medellín	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	Asistente administrativo grado 6	1	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador
<b>Total cargos</b>				<b>13</b>	

#### CAPÍTULO IV

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 5. Reporte de gestión.** Los despachos judiciales permanentes objeto de la presente medida transitoria deberán reportar bimestralmente la información del cumplimiento de las metas asignadas en la herramienta que disponga la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA25-12324 de 2025.

Para los cargos cuya meta depende del plan de trabajo, el nominador respectivo remitirá el citado plan dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de las medidas.

Los despachos judiciales transitorios creados en el presente Acuerdo deberán reportar la gestión en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, cada dos (2) meses, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo a reportar.

Los consejos seccionales de la judicatura presentarán a la Corporación, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe sobre el cumplimiento de las metas y acciones de mejora, cuando corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes al reporte en la herramienta.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Corporación, bimestralmente, el estado de cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

Los cargos cuya meta establecida sea cumplir con el 100% de las funciones asignadas, deberán presentar un plan de trabajo cuantificable, definido conjuntamente con el respectivo nominador y remitirlo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de posesión del cargo.

Para realizar el reporte de la gestión de los cargos transitorios se deberá seguir las instrucciones dispuestas en el siguiente enlace:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaGNINjc0NDAtZmQ4ZC00MWJLWJlY2QtMDdkYzlwZTYwM2M0IiwidCI6IjYyMmNiYTk4LTgwZjgtNDFmMy04ZGY1LThlYjk5OTAxNTk4YiIsImMiOiJR9>

**Artículo 6. Reorientación de la medida.** El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial que tenga una necesidad cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente Acuerdo.
2. No se reporte la información dentro de los (5) cinco primeros días de cada bimestre.
3. Al momento de verificarse la información reportada por el seccional, ésta no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017.
5. El despacho no cumpla con la metodología de control y seguimiento, encaminada a indicar como se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.

6. Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el consejo seccional de la judicatura correspondiente, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada, o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo transitorio.
7. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

**Artículo 7. Seguimiento a las medidas transitorias.** Corresponde al respectivo consejo seccional de la judicatura informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme a los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017 (informe inicial).
3. Metodología implementada por cada despacho judicial o dependencia donde se creó un cargo de descongestión (informe inicial).
4. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

**Artículo 8. Régimen salarial.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

**Artículo 9. De los nombramientos.** Los cargos creados en este Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones vigentes y en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

**Artículo 10. Perfiles y requisitos.** Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos creados en el presente Acuerdo serán los definidos en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017 y los demás que reglamenten la materia.

**Artículo 11. Disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica.** Las direcciones seccionales de administración judicial expedirán los correspondientes certificados de infraestructura física y tecnológica, dotando de lo necesario previo a la implementación de las medidas.

**Artículo 12. De los consejos y direcciones seccionales.** Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial respectivas brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Monteria, el diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026).

**MARY LUCERO NOVOA MORENO**  
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

## ACUERDO PCSJA26-12546

19 de junio de 2026

*"Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA26-12464 de 2026 que adoptó medidas transitorias para la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca"*

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de junio de 2026 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA26-12464 del 25 de mayo de 2026, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas transitorias para la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca consistentes en la redistribución de procesos del Despacho 005 a otros despachos de la misma Sección, con el propósito de mitigar la congestión judicial y fortalecer la eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio de administración de justicia.

Que la Presidencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y la Presidencia de la Sección Segunda del mismo Tribunal, mediante oficios del 26 y 29 de mayo de 2026, respectivamente, solicitaron la modificación del Acuerdo PCSJA26-12464 de 2026 al señalar la necesidad de ajustar los párrafos primero y tercero del artículo 1 y el párrafo primero del artículo 2 relacionados con el tiempo límite para el fallo de los procesos; el orden de redistribución; la asignación de la responsabilidad para la notificación de las sentencias y actuaciones posteriores; y la precisión de la competencia del proceso por parte del despacho receptor hasta la ejecutoria de la sentencia o hasta que se conceda el recurso procedente contra la providencia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, una vez analizadas las modificaciones solicitadas y con base en las competencias asignadas a la Corporación, consideró pertinente modificar el párrafo primero del artículo 1 en el sentido de excluir la fecha máxima en la cual se deben fallar los procesos distribuidos; y el párrafo primero del artículo 2 con el fin de que la notificación de las sentencias y actuaciones posteriores sea responsabilidad de la Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Por último, establecer que, en los procesos de primera instancia objeto de redistribución la competencia del despacho receptor se extienda hasta la ejecutoria de la providencia o hasta la concesión del recurso correspondiente contra la sentencia.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**Artículo 1.** Modificar el artículo 1 del Acuerdo PCSJA26-12464 de 2026, el cual quedará así:

***"Artículo 1. Redistribución de procesos. Redistribuir, a partir del 1 de junio de 2026, 495 procesos que se encuentren en estado de fallo, del Despacho 005 de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca a los despachos de la misma sección, que se enuncian a continuación:***

<b>No.</b>	<b>Despacho judicial que remite procesos</b>	<b>Número de procesos a remitir</b>	<b>Despacho judicial de la sección segunda que recibe procesos</b>	<b>Número de procesos que recibirá cada despacho judicial</b>
1	Despacho 005	495	Despacho 001	15
2			Despacho 002	15
3			Despacho 003	15
4			Despacho 004	25
5			Despacho 006	40
6			Despacho 007	40
7			Despacho 008	25
8			Despacho 009	50
9			Despacho 011	40
10			Despacho 012	40
11			Despacho 013	40
12			Despacho 014	40
13			Despacho 016	40
14			Despacho 017	30
15			Despacho 018	40
<b>Total de procesos</b>				<b>495</b>

**Parágrafo primero.** Se exceptúan de la redistribución las acciones constitucionales los procesos ejecutivos y disciplinarios.

**Parágrafo segundo.** La redistribución de procesos se realizará en estricto orden cronológico según la fecha de radicación, del más antiguo al más reciente.”

**Artículo 2.** Modificar el parágrafo primero del artículo 2 del Acuerdo PCSJA26-12464 de 2026, el cual quedará así:

**"Parágrafo primero.** Una vez proferido el fallo, la notificación de la decisión, así como las demás actuaciones subsiguientes estarán a cargo de la Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Ejecutoriada la providencia procederá al archivo del expediente, a su remisión al Consejo de Estado o a su devolución al despacho de primera instancia, según corresponda.

**Competencia de los despachos receptores:** tratándose de procesos de primera instancia objeto de la medida de redistribución, la competencia del despacho receptor se extenderá hasta la ejecutoria de la providencia o la concesión del recurso procedente”.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Montería, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

**MARY LUCERO NOVOA MORENO**  
Presidente

UDAE/PCSJ/JFLS/MMBD